

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí, **LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO, R.L. (CACSA, R.L.)**, en contra de **ABEL LEZCANO GANTE** y **ARMANDO ABEL LEZCANO DE GRACIA**, se ha señalado el día **VEINTIUNO -21- DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS -2026-**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

(Inmueble) Bugaba código de ubicación 4409, Folio Real N°69210 (F), Corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, ubicado en una superficie inicial de 5has 3352m2 61dm2 y con una superficie actual o resto libre de 5has 3352m2 61dm2; propiedad de **ABEL LEZCANO GANTE (Cédula 4-120-2638)**; con las siguientes medidas y colindancias: Norte: Buenaventura Lezcano C., Sur: camino a Santa Marta; Este: Genaro Batista, Oeste: Buenaventura Lezcano C. y carretera de asfalto a carretera Interamericana y a San Andrés. Consta hipoteca inscrita en el Registro Público a favor de Cooperativa De Servicios Múltiples San Antonio, R.L. (CACSA, R.L.)

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **CIENTO SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.107,000.00)**, que es el valor del mercado que presenta el avalúo, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí.


Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, si este desea habilitarse como postor deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial, y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas

Si no se presentare postor por la base del remate, se hará el remate sin necesidad de anuncio al día hábil siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.


LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito
de Insolvencia de Chiriquí

